

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES III

Caracas, miércoles 17 de diciembre de 2025

Número 43.279

### SUMARIO

#### **ASAMBLEA NACIONAL**

Acuerdo en repudio a las extravagantes afirmaciones hechas por el señor Donald Trump, en las que pretende robar el petróleo, las tierras y los minerales de Venezuela.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Josefina Pugh Moreno, como Directora General, en calidad de Encargada, del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Egdymar Patricia Acuña Golindano, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la Junta Administradora de la EMPRESA SM PHARMA, C.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la suscripción de contratos que guarden relación con la gestión y operatividad de la empresa, y se designa como Miembros de la Junta Directiva a las ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Presidenta, en calidad de Encargada y Miembros de la Junta Administradora Temporal de la empresa SANITARIOS MARACAY, C.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la empresa PROPIEDAD SOCIAL ALGODONES DEL ORINOCO, C.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**

##### **INSOPESCA**

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 009-2025, de fecha veintiocho (28) de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.118 de fecha treinta (30) de abril de 2025, donde se delegó la firma al ciudadano José Luis Urbina López, ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrita a la Subgerencia Falcón del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 055-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.743, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2023, donde se delegó la firma al ciudadano Simón Eduardo López Chirino, ubicado en la Inspectoría Las Piedras, adscrita a la Subgerencia Falcón del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "CORPORACIÓN CLOROX DE VENEZUELA, S.A.", la cual quedará conformada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo LINCOLN SOLDADURAS DE VENEZUELA, C.A., la cual quedará conformada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo ALFOMBRAS Y FIELTROS IBERIA, C.A. (ALFICA), la cual quedará conformada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Acuerdo mediante el cual se impone la condecoración de la "Orden al Mérito Padre Matías Camuñas", en su Única Clase, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se impone la Medalla de la "Orden al Mérito Félix Mercádez Vargas", en su Única Clase a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se impone la Medalla de la "Orden al Mérito Danilo Anderson", en su Única Clase, y hacerle entrega del diploma correspondiente, a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se impone la condecoración de la "Orden al Mérito del Ministerio Público", en su Tercera Clase, y hacerle entrega del diploma correspondiente, a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

### **ASAMBLEA NACIONAL**

#### **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

##### **ACUERDO EN REPUDIO A LAS EXTRAVAGANTES AFIRMACIONES HECHAS POR EL SEÑOR DONALD TRUMP, EN LAS QUE PRETENDE ROBAR EL PETRÓLEO, LAS TIERRAS Y LOS MINERALES DE VENEZUELA**

##### **CONSIDERANDO**

Que el pasado 16 de diciembre de 2025 el Señor Donald Trump ha revelado su principal interés de apoderarse del país y con ello robarse el petróleo, tierras y minerales que son propiedad exclusiva de la República Bolivariana de Venezuela, hecho que el Gobierno Bolivariano ha denunciado ante todas las instancias nacionales e internacionales;

Que esta confesión colonialista representa una amenaza temeraria y peligrosa contra la paz, estabilidad, soberanía e integridad territorial de la República Bolivariana de Venezuela, violando de manera flagrante los principios fundamentales del derecho internacional de respeto a la soberanía, el derecho a la autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, así como el libre comercio y la libre navegabilidad;

Que el Señor Trump ha pretendido imponer, de manera absolutamente irracional e irresponsable, un bloqueo militar naval contra la República Bolivariana de Venezuela con el objetivo manifiesto de robarse las riquezas que legítimamente pertenecen al pueblo venezolano, al esgrimir la frase injerencista y colonialista: *"hasta que regresen a los Estados Unidos de América todo el petróleo, tierra, y otros activos que nos robaron anteriormente"* develando la verdadera y persistente intención colonialista de su gobierno de robar y saquear a Venezuela sus recursos naturales a través de campañas de terrorismo psicológico, manipulaciones e incluso bajo la amenaza militar de asedio que mantiene en el Caribe por más de 100 días continuos;

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el derecho internacional amparan plena y absolutamente la soberanía venezolana de todas sus riquezas naturales, así como su derecho a la libre navegación y al libre comercio en el Mar Caribe y en los océanos del mundo;

Que la República Bolivariana de Venezuela es el país que vio nacer al Ejército Unido Libertador de Suramérica y a nuestro Libertador Simón Bolívar, no volverá a ser colonia de imperio ni de poder extranjero alguno, nos encontramos en perfecta unión popular, militar y policial, en defensa irrestricta de su independencia, soberanía, territorio y riquezas.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Manifestar el más categórico y absoluto repudio a la grave y temeraria amenaza lanzada por el Señor Donald Trump, que constituye una inaceptable violación del Derecho Internacional, un acto de agresión económica y una pretensión colonialista y guerrerista contra la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO.** Reafirmar de manera solemne la soberanía plena e irrenunciable de la República Bolivariana de Venezuela sobre todo su territorio, incluyendo el espacio continental, insular, marítimo y aéreo, así como sobre todos los recursos naturales que en él se encuentran, destacando que los mismos son inviolables, inalienables y de absoluta propiedad y control de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO.** Apoyar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, de denunciar ante la Organización de Naciones Unidas y demás organismos internacionales esta grave violación del Derecho Internacional y del bloqueo militar naval contra la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO.** Hacer un llamado al pueblo venezolano a mantenerse en alerta y movilización permanente en perfecta unión popular, militar y policial, para la defensa irrestricta de los derechos históricos de la Patria, asegurando así la paz y la integridad territorial ante cualquier amenaza que pretenda perturbar nuestra soberana independencia.

**QUINTO.** Exhortar a los pueblos y gobiernos del mundo a rechazar por todos los medios esta extravagante amenaza que atenta contra la paz global y devela las verdaderas intenciones de despojo; ratificando la máxima del Libertador Simón Bolívar: *"por fortuna se ha visto a un puñado de hombres libres derrotar imperios poderosos"*.

**SEXTO.** Convocar inmediatamente un secretariado ampliado del Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz, para abordar temas de interés nacional.

**SÉPTIMO.** Solicitar con carácter de urgencia una reunión de la CELAC, donde se pueda visibilizar la gravedad de esta situación para toda la región y desde allí promover una estrategia común que garantice la Paz.

**OCTAVO.** Solicitar con carácter de urgencia una reunión de la OPEP PLUS, para abordar lo relacionado con el mercado energético global.

**NOVENO.** Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

  
**JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
  
**Miraflores**  
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
 Primer Vicepresidente  
 de la Asamblea Nacional  
  
**AMÉRICA PÉREZ DÁVILA**  
 Segunda Vicepresidenta  
 de la Asamblea Nacional  
  
**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**  
 Secretaria  
 de la Asamblea Nacional  
  
**JOSÉ OMAR MOLINA**  
 Subsecretario  
 de la Asamblea Nacional  


## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 51

Caracas, 17 SEP 2025

215°, 166° y 26°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la entonces República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 1 del Decreto N° 1.883 de fecha 11 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 de fecha 12 de enero de 2012.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **TATIANA JOSEFINA PUGH MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.557.623**, como Directora General, en calidad de encargada del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Conferir los títulos y grados, así como expedir los certificados de competencias que otorgue el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
4. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Organismos Públicos y Privados, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.
5. Circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio.
6. Contratos de Servicios, arrendamientos, contratos de mantenimiento de bienes, equipos y ejecución de obras.
7. Órdenes de pago y cheques.
8. Balance y estado de valores que se envían a la Contraloría General de la República.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 3.** La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
YVAN EDUARDO GIL PINTO  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4/1981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Publicado en Gaceta Oficial de la República  
Bolivariana de Venezuela N°6.830  
Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nro. 027

Caracas, 10 de septiembre de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargado (E), ciudadano **ALEX SAAB**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 4, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA SM PHARMA, C.A.**, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

PRESIDENTA	
NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD	
EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO	
C.I. V.-18.825.570	
DIRECTORES PRINCIPALES	
Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad
INDRIANA MARÍA PARADA RODRÍGUEZ	V-16.541.287
LAILA TAJELDINE DE SALMAN	V-16.108.318

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, ejercerán las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **EMPRESA SM PHARMA, C.A.**

**Artículo 3.** Los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA SM PHARMA, C.A.**, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** Se delega en la ciudadana **EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad **V-18.825.570**, en su carácter de **PRESIDENTA** en calidad de **Encargada de la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA SM PHARMA, C.A.**, la facultad para la suscripción de contratos que guarden relación con la gestión y operatividad de la empresa.

**Artículo 5.** La Presidenta y los miembros de **JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA SM PHARMA, C.A.**, deberán rendir cuentas al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución.

**Artículo 6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos designados deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

**Artículo 7.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALEX SAAB  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (E)  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nro. 028

Caracas, 10 de septiembre de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargado (E), ciudadano **ALEX SAAB**, de nacionalidad venezolana y titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 4, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA TEMPORAL DE LA EMPRESA SANITARIOS MARACAY, C.A.**, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

PRESIDENTA	
NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD	
EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO	
C.I. V.-18.825.570	
DIRECTORES PRINCIPALES	
Nombres y Apellidos	Cédulas de identidad
INDRIANA MARÍA PARADA RODRÍGUEZ	V-16.541.287
HÉCTOR JOSÉ BRAVO OSUNA	V-17.627.547
LAILA TAJELDINE DE SALMAN	V-16.108.318
WILLIAM JHONATHAN PIÑA DELGADO	V-10.009.932

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES III

Número 43.279

Caracas, miércoles 17 de diciembre de 2025

*Esquina Urpal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.